

## Solicitud de Acceso a la Información

Número de folio de la solicitud:	110196300058522
Nombre del solicitante:	
Forma de entrega de la información:	Cualquier otro medio incluido los electrónicos
Fecha de ingreso de la solicitud:	23/06/2022
Sujeto obligado a quien se le solicita la información:	Guanajuato capital
Información solicitada:	<p>Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:</p> <p>TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)          HORA DEL INCIDENTE O EVENTO          FECHA ( dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO          LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO          UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO          LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.</p> <p>Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.</p> <p>Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 a la fecha de la presente solicitud.</p> <p>Me permito mencionar que aun cuando existe información publica relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.</p> <p>La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.</p> <p>La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio:  <a href="https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad">https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad</a></p>
Otros datos para facilitar su localización:	<p>Solicito se remita la solicitud a todas las áreas competentes al interior del sujeto obligado, en particular a: Secretaría de Seguridad Ciudadana</p> <p>Fundamento mi solicitud en la funciones y atribuciones del sujeto obligado, así como las particulares de las áreas señaladas:</p> <p>REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUTO, GTO. Artículo 59. La Secretaría de Seguridad Ciudadana tiene, además de las atribuciones comunes de los titulares de las dependencias, las siguientes: VIII. Ordenar se integre la información y datos requeridos conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;          IX. Supervisar la actualización de la información que diariamente se genere sobre seguridad pública para su análisis, consulta e intercambio con la federación, los</p>

## Solicitud de Acceso a la Información

estados, la Ciudad de México y otros municipios, a través de los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables; 61. Bis. La Subsecretaría Operativa tiene, además de las atribuciones comunes de los subsecretarios, coordinadores generales y directores generales que no sean titulares de dependencia, las siguientes: IX. Generar indicadores multisectoriales que contribuyan a brindar una atención coordinada de las causas presentes en los factores de riesgo, estableciendo mecanismos institucionales de alerta temprana, que incidan sobre los contextos sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos que propician o agravan la violencia y la delincuencia; Artículo 67. La Comisaría de la Policía Preventiva tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes: V. Llevar el registro de detenciones que realice la policía preventiva, y supervisar su aviso inmediato al Centro Nacional de Información y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio; XIII. Realizar la actualización de la información que diariamente se genere sobre seguridad pública para su análisis, consulta e intercambio con la federación, los estados, la Ciudad de México y otros municipios, a través de los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables; XV. Supervisar la operación de la Unidad de Análisis de Información, para que principalmente: b. Analice la información para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos delictivos o estructuras de la delincuencia con el fin de prevenir y combatir la comisión de delitos y faltas administrativas, en el ámbito de su competencia;

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 5, fracción X, 41 fracciones I y II, y 43.

Ley Nacional del Registro de Detenciones, artículos 18, 20 y 21 párrafo I.

Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 51 y 132 fracción XIV.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado. Publicado el 20/02/2020.

Otros datos para facilitar su localización:

Correo electrónico para notificaciones: proyectoinformacion21@gmail.com

Para las solicitudes de Acceso a la Información:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 92, 97 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los tiempos de respuesta o eventuales notificaciones referentes a la presente solicitud, son los siguientes:

Las solicitudes ingresadas hasta las 23:59 horas de un día hábil se tendrán por recibidas ese mismo día y las ingresadas en cualquier hora de un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente, sin embargo, los días hábiles pueden variar de acuerdo al calendario laboral de cada sujeto obligado.

Respuesta a su solicitud	5 días hábiles	01/07/2022
Requerimiento de aclaración	5 días hábiles	01/07/2022
Respuesta con notificación de ampliación de plazo	8 días hábiles	07/07/2022

### ATENTAMENTE

Titular de la Unidad de Transparencia del  
Sujeto Obligado

Guanajuato capital

NOTA:

1. Favor de remitir aviso o acuse a la presente notificación.
2. Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera acceder a la respuesta que se le dé en el módulo de solicitudes, deberá informarlo al

## Solicitud de Acceso a la Información

Administrador al Teléfono 800 5075179 o mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica [contacto@iacip-gto.org.mx](mailto:contacto@iacip-gto.org.mx) a fin de que se corrija o pueda notificarse por otro medio.

3. En caso de que haya solicitado la reproducción de la información, una vez que se tenga la respuesta a la solicitud, se le notificará el monto a pagar de conformidad con la normatividad vigente.

4. En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato podrá interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes al que le fue notificada la misma, o en caso de que no haya respuesta a su solicitud o al vencimiento del plazo para la entrega de la información solicitada.